



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE
MADRID

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
BIBLIOTECA HISTÓRICA

Normas de préstamo de obras para exposiciones (2019)

Artículo 1. Las solicitudes de préstamo deberán dirigirse al Director de la Biblioteca de la Universidad Complutense de Madrid. El plazo mínimo de solicitud será de dos meses antes de la fecha prevista para la inauguración de la exposición. En caso de que sean exposiciones en el extranjero se aplicará la normativa establecida por el Ministerio de Cultura (Ley del Patrimonio Histórico Español, artículo 31).

Artículo 2. Las obras que se vayan a prestar deberán estar en óptimas condiciones de conservación, debiendo adjuntarse informe sobre el estado de las piezas. No se autorizará el préstamo de cualquier obra que, pendiente de ser restaurada, no deba salir de la Biblioteca a juicio de los expertos.

Artículo 3. Para obtener el préstamo deberá exponerse el tema y contenido de la exposición, cumplimentando debidamente el Anexo I que se adjunta.

Artículo 4. La salida de cualquier obra de la Biblioteca deberá tener la autorización del Rector, previo informe técnico de la dirección de la Biblioteca. En el caso de salida de las obras al extranjero se aplicará la normativa establecida por el Ministerio de Cultura (Ley del Patrimonio Histórico Español).

Artículo 5. Se tramitará una póliza de seguros, puerta a puerta, a cargo de la entidad organizadora, asegurando el préstamo en la cuantía que la Biblioteca indique para cada obra. Dicho seguro habrá de cubrir el tiempo que las obras permanezcan fuera de la Biblioteca y será a favor de ésta. El solicitante deberá presentar el certificado de la póliza del seguro antes de la retirada de las obras. La Universidad Complutense de Madrid se reserva el derecho a rechazar o aceptar la compañía de seguros que proponga la entidad solicitante.

Artículo 6. Cuando por motivos de conservación se considere necesario digitalizar, microfilmear o fotografiar las obras que se vayan a prestar, los costes de reproducción serán por cuenta de la entidad organizadora, quedando la Biblioteca como propietaria de todo el material reproducido.

Artículo 7. Cuando por las condiciones de conservación de las obras solicitadas sea necesario efectuar un proceso de restauración o encuadernación, los gastos derivados correrán a cargo de la entidad organizadora de la exposición. El Departamento de Restauración y Conservación de la Biblioteca Histórica se encargará de la elaboración del presupuesto de restauración.

Artículo 8. Los grabados, mapas, dibujos, etc., antes de salir de la Biblioteca deberán ser enmarcados o adecuadamente preparados, con el fin de que no sufran desperfectos, y permanecer en este estado hasta que se devuelvan a la Biblioteca. Los gastos originados por este embalaje especial serán por cuenta de la entidad organizadora.

Artículo 9. El transporte de las obras se hará por agencias de transportes especializadas. El personal de la empresa de transportes, debidamente identificado, retirará las obras mediante la firma de un acta de entrega. Tanto el embalaje como el desembalaje será supervisado por el personal de la Biblioteca. Las cajas para el transporte deberán ser ignífugas, y estar acondicionadas contra la humedad, cambios de temperatura, golpes o cualquier accidente que puedan dañar las piezas. Los gastos de todo ello serán por cuenta de la entidad organizadora.

Artículo 10. En el caso de que el valor de las piezas o circunstancias especiales lo hicieran necesario, se solicitará escolta policial, o bien se contratarán los servicios de una agencia de seguridad, por cuenta y cargo de la entidad que organiza la exposición. La Biblioteca Histórica de la Universidad Complutense se reservará el derecho de aceptar o rechazar la agencia de seguridad propuesta.

Artículo 11. Las condiciones medioambientales y de seguridad de las salas de exposiciones que deben exigirse como indispensables son:

- La humedad relativa del aire no deberá exceder los límites del 45 - 55%. Las fluctuaciones diarias de este valor no serán superiores al 3%. En determinados casos podrán exigirse medios especiales para el mantenimiento de una humedad

específica en el interior de las vitrinas. La Biblioteca Histórica de la Universidad Complutense podrá colocar en el interior de las vitrinas materiales propios destinados al control y mantenimiento de las condiciones de humedad ambiental.

- La temperatura no será superior a los 21°C con fluctuación diaria máxima de 1°C
- La exposición se hará en vitrinas cerradas con llave u otro sistema de seguridad equivalente, teniendo en cuenta la temperatura y humedad adecuada de las piezas, así como su seguridad. Los materiales de fabricación de vitrinas y atriles deberán ser inocuos, desechando aquellos que produzcan emisión de gases perjudiciales para las obras.
- El ángulo de apertura de los libros se establecerá para cada obra concreta pero no excederá de los 90°. Los atriles o soportes de exposición deberán ser fabricados y comprobada su idoneidad en el libro antes de su salida de la Biblioteca.
- La iluminación será con luz libre de radiación UV ya sea filtrada en la fuente o por la vitrina. La luminancia se establecerá dependiendo de la duración de la exposición lumínica y la sensibilidad de las obras concretas, siendo de un máximo de 50 lux. La dosis total de luz no excederá de las cantidades de 12000 lux.hora para los medios extremadamente sensibles, 42.000 para los moderadamente sensibles y 84.000 para el resto. Nunca estarán expuestas a los rayos solares.
- Se observará una adecuada seguridad y vigilancia en los locales de la exposición.
- En el caso de documentos con características especiales (manuscritos, incunables, grabados, etc.) podrán exigirse condiciones especiales de conservación e instalación.

Artículo 12. La Biblioteca Histórica de la Universidad Complutense de Madrid se reservará el derecho de inspeccionar las condiciones de instalación y seguridad de los locales de la exposición, y, caso de no encontrarlas seguras, retirar los fondos a exponer.

Artículo 13. Para el control del transporte y la supervisión de la instalación de las obras que hayan de exponerse, la Biblioteca Histórica de la Universidad Complutense de Madrid podrá enviar una persona de la misma cuyo traslado y estancia correrá por

cuenta de la entidad expositora. Las piezas solicitadas que no se exhiban deberán ser devueltas a la Biblioteca Histórica de la Universidad Complutense de Madrid, por el mismo sistema de transporte utilizado en la recogida, dentro de los seis días siguientes a la inauguración.

Artículo 14. En ningún caso se hará traspaso o exposición itinerante, ya que el préstamo se hará para una sola exposición y en plazo no superior a tres meses. Las piezas no podrán ser retiradas antes de los seis días previos a la inauguración, y serán devueltas a la Biblioteca Histórica de la Universidad Complutense de Madrid dentro de los seis días siguientes a la clausura.

Si el plazo de exposición supera los tres meses, el Departamento de Conservación de la Biblioteca Histórica decidirá si es necesario cambiar la hoja de apertura, sustituir la pieza por una copia facsimilar o proceder a la retirada de la misma.

Artículo 15. No se permitirá la reproducción total o parcial de las obras, salvo para ilustrar el catálogo de la exposición, y en este caso figurará tanto en las fotografías como en las referencias bibliográficas el nombre del propietario, esto es, Biblioteca Histórica de la Universidad Complutense de Madrid. De los catálogos publicados se enviarán dos ejemplares a la Biblioteca.

Artículo 16. Cualquier modificación de fechas deberá comunicarse a la Biblioteca Histórica de la Universidad Complutense de Madrid, pudiendo ésta rechazar dicho cambio.